



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 7 de marzo del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 36037-UASJ-2006; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. N° 102/06 del Consejo Superior de esta Universidad, se convocó a elecciones de representantes al Consejo de Unidad de los Claustros Académicos y de Estudiantes y del Cuerpo de Administración para el día 5 de diciembre del año 2006;

Que por lo expuesto dicho proceso eleccionario se llevó a cabo en la Unidad Académica San Julián, dictándose oportunamente la Res. N° 881/06-Rec-UNPA, mediante la cual se constituyó la Junta Electoral para la Unidad Académica de referencia, estableciéndose que integraría la misma el C.P.N. Eduardo Alejandro BARRIOS por el Claustro Académico;

Que obra en las presentes actuaciones Nota de los demás integrantes de la Junta Electoral por dicha Unidad Académica en la que manifiestan que el Prof. BARRIOS, siendo las 21,00, horas se retiró a consultar a los alumnos acerca de la demora en la presentación de la lista, solicitando dicha presentación de acuerdo a sus dichos y a su regreso habría expresado: "... les dije que si no entregaban las listas les ponía un uno". Posteriormente, a las 21,20 horas fue recibida la lista de candidatos;

Que por lo expuesto se giraron las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que emita dictámen al respecto, expresando que dado la gravedad de la denuncia formulada, y sin que el presente implique un prejuizgamiento sobre la conducta del Prof. BARRIOS, por carecer de elementos que acrediten y encuadren debidamente la situación, a los efectos de garantizar la transparencia del proceso electoral, corresponde suspender preventivamente a dicho docente en su carácter de miembro de la Junta Electoral y proceder a la apertura de una información Sumaria a fin de esclarecer los hechos, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 049, Art. 34 y siguientes;

Que por lo expuesto se dictó la Res. N° 1050/06-UNPA, mediante la cual se suspende preventivamente al agente en cuestión,

Que a fojas 51 de las presentes actuaciones, obra Disposición N° 009/06, de la Decana de la Unidad Académica San Julián, mediante la cual dispone la apertura de una Información Sumaria a los efectos de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo en torno a la situación planteada;

Que posteriormente se elevan las presentes actuaciones al señor Rector a efectos de la designación de un instructor sumariante para actuar en el trámite;

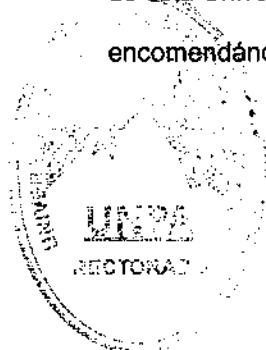
Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 34° y subsiguientes del Reglamento de Investigaciones Administrativas, adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 049 y su modificatoria Ordenanza N° 068 del Consejo Superior de esta Universidad;

Que por lo expuesto se debe designar Instructor Sumariante, encomendándose dichas funciones al Abog. Juan Cruz EXPÓSITO;

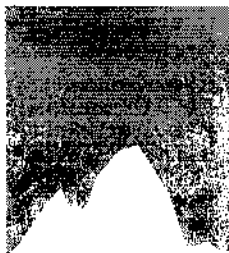
Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:



0164



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 1º.-DESIGNAR Instructor sumariante de la Información Sumaria que se ordena mediante Disposición N° 009/06 de la señora Decana de la Unidad Académica San Julián de esta Universidad, al Abog. Juan Cruz EXPOSITO (D.N.I. N° 22.840.914), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Instructor Sumariante, Dirección de Recursos Humanos, Unidad Académica San Julián, Auditoría Interna; Fiscalía de Investigaciones Administrativas, notifíquese al interesado y cumplido, archívese.-



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 0164

-2007.-

g.l.